

20734 RV: RAD. 2022-00245-00

Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/03/2024 16:26

Para: Yonier Banguera Pinillo <ybanguerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

CONTESTACION CURADURIA.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: olga largo <ollarguz@hotmail.com>

Enviado: viernes, 8 de marzo de 2024 16:16

Para: Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2022-00245-00

Doctora

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali.

Radicado: 76001311001220220024500

Proceso: Declaración Unión Marital de hecho

Demandante: Yeny Piedad Arias Agudelo

Demandados: María Alejandra y Emanuel Esteven Cabrera Arias
Orlando Cabrera Tulcan y Herederos indeterminados
Marco Orlando Cabrera Valencia

Asunto: Contestación demanda

Atentamente,

OLGA LUCIA LARGO GUZMAN

8/3/24, 16:33

Correo: Yonier Banguera Pinillo - Outlook

CC. 30.291.800 de Manizales

TP. 155654 del C.S.de la Judicatura

Doctora
ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali.

Radicado: 76001311001220220024500

Proceso: Declaración Unión Marital de hecho

Demandante: Yeny Piedad Arias Agudelo

Demandados: María Alejandra y Emanuel Esteven Cabrera Arias
Orlando Cabrera Tulcan y Herederos indeterminados
Marco Orlando Cabrera Valencia

Asunto: Contestación demanda

OLGA LUCIA LARGO GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.291.800 expedida en Manizales, Abogada de profesión y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 155654 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Curadora Ad-litem de los menores MARIA ALEJANDRA CABRERA ARIAS y ENMANUEL ESTEVEN CABRERA, según notificación recibida el día el día 26 de febrero hogaño, procedo a dar contestación a la demanda, estando dentro del término legal oportuno, así:

FRENTE A LOS HECHOS:

En mi calidad de curadora ad- litem de los menores MARIA ALEJANDRA CABRERA ARIAS y ENMANUEL ESTEVEN CABRERA, me permito manifestar que, frente a los hechos de la demanda, así como a los mencionados en la subsanación de esta NO me constan, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de curadora ad- litem de los menores MARIA ALEJANDRA CABRERA ARIAS y ENMANUEL ESTEVEN CABRERA, no me opongo a las pretensiones consignadas en el libelo demandatorio, por tal motivo, será

Usted, señora Juez quien definirá las resultas de esta litis conforme a derecho y a lo que resulte probado.

EXCEPCIONES

Propongo como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados. Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

La suscrita, no tiene pruebas que aportar, solicitar o practicar, por lo tanto, corresponde a usted señora Juez valorar las aportada y las que resulten en el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria del despacho o en la carrera 4 No. 12-41 Oficina 11 05 Edificio Seguros Bolívar Cali – Valle.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a series of loops and a final flourish.

OLGA LUCIA LARGO GUZMAN

CC.30.291.800 de Manizales

TP. 155654 del C.S de la Judicatura